

**CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, C.P JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8,9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1,6, 9, 18, 36, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 60 Y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 2, 9, 16, 28 fracciones I,II, XI, 29, 30 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1, 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y 1, 2, 10 y 11 de su reglamento respectivo; 1, 5, 6 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus municipios, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así

como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" el Convenio y el Anexo respectivo que contenga la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**QUINTA. Formalización de la Distribución.** Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**SEXTA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida **a la Secretaría de Finanzas y de Administración**, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**OCTAVA.- Apoyo Estadístico.** "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social y pobreza extrema, que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

**NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos.** Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación de y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

**DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

"LA SEDESOL" llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

**DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del "FAIS". Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación.** Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer a **más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

**DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 15 días del mes de septiembre del año 2016.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero del año 2014 (dos mil catorce).

**DÉCIMA QUINTA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE



DURANGO



MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO  
DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE DURANGO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ  
FLORES

PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**LIC. ARTURO YAÑEZ CUÉLLAR**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
DURANGO**

**C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA**

"La presente hoja forma parte del convenio referente a la metodología, fuentes información y mecanismo de distribución al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (en lo sucesivo FISMDF), que forma parte del fondo de aportaciones para la infraestructura social (en lo sucesivo "FAIS"), del ramo general 33 "aportaciones federales para entidades federativas y municipios."

## ANEXO METODOLÓGICO

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE DURANGO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

**PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**CUARTO.-** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

**QUINTO.-** Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
<b>Nombre</b>	Línea Basal
<b>Descripción</b>	Se refiere al monto calculado para los municipios por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	Resultados de la aplicación de la fórmula señalada en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, con base en los lineamientos establecidos en el ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (DOF 18 de Enero 2013, Secretaría de Desarrollo Social).

Componente $Z_{i,t}$	
<b>Nombre</b>	Pobreza
<b>Descripción</b>	

### Componente $Z_{i,t}$

Se refiere a la participación de los 39 municipios de la entidad en la pobreza extrema a nivel estatal, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de los respectivos municipios.

#### Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

#### Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

#### Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Durango.

### Componente $e_{i,t}$

#### Nombre

Eficacia

#### Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

### Componente $\Delta F_{2013,t}$

#### Nombre

Incremento FAIS

#### Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

#### Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

#### Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)
- Para el caso del Monto FISMDf 2014

Componente  $\Delta F_{2013,t}$

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf)

**Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Durango.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Durango.

**Sexto.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Durango.

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t}} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Canatlán	3,088	3.52878	0.018278	0.064498	0.017608
Canelas	1,840	3.65286	0.010891	0.039783	0.010861
Coneto de Comonfort	892	3.46826	0.005280	0.018311	0.004999
Cuencamé	3,153	3.43790	0.018662	0.064160	0.017516
Durango	28,951	3.43105	0.171359	0.587943	0.160512
General Simón Bolívar	2,820	3.44078	0.016691	0.057432	0.015679
Gómez Palacio	17,498	3.38445	0.103570	0.350527	0.095696
Guadalupe Victoria	3,729	3.48930	0.022072	0.077015	0.021025
Guanaceví	2,059	3.83439	0.012187	0.046730	0.012758
Hidalgo	314	3.43187	0.001859	0.006378	0.001741
Indé	328	3.45663	0.001941	0.006711	0.001832
Lerdo	9,679	3.56289	0.057289	0.204116	0.055725
Mapimí	3,083	3.60628	0.018248	0.065808	0.017966
Mezquital	18,884	4.11593	0.111773	0.460051	0.125597
Nazas	1,376	3.47778	0.008144	0.028325	0.007733
Nombre de Dios	2,225	3.55749	0.013170	0.046851	0.012791
Ocampo	798	3.53285	0.004723	0.016687	0.004556
El Oro	1,081	3.28501	0.006398	0.021019	0.005738

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Otáez	2,801	3.76834	0.016579	0.062475	0.017056
Pánuco de Coronado	977	3.38706	0.005783	0.019587	0.005347
Peñón Blanco	1,109	3.35307	0.006564	0.022010	0.006009
Poanas	2,227	3.38868	0.013181	0.044668	0.012195
Pueblo Nuevo	13,617	4.14913	0.080598	0.334413	0.091297
Rodeo	655	3.37093	0.003877	0.013069	0.003568
San Bernardo	665	3.65825	0.003936	0.014399	0.003931
San Dimas	7,858	3.63930	0.046511	0.169268	0.046211
San Juan de Guadalupe	1,996	3.48164	0.011814	0.041133	0.011230
San Juan del Río	1,296	3.43125	0.007671	0.026321	0.007186
San Luis del Cordero	374	3.31939	0.002214	0.007348	0.002006
San Pedro del Gallo	243	3.53286	0.001438	0.005081	0.001387
Santa Clara	789	3.44134	0.004670	0.016071	0.004388
Santiago Papasquiaro	6,656	3.96771	0.039397	0.156314	0.042675
Súchil	895	3.64018	0.005297	0.019284	0.005265
Tamazula	11,384	3.74500	0.067381	0.252343	0.068891
Tepehuanes	2,182	3.75329	0.012915	0.048474	0.013234
Tlahualilo	1,540	3.47382	0.009115	0.031665	0.008645
Topia	2,807	3.56202	0.016614	0.059181	0.016157
Vicente Guerrero	2,416	3.72000	0.014300	0.053197	0.014523
Nuevo Ideal	4,664	3.77764	0.027606	0.104285	0.028470
<b>Total</b>	<b>168,949.00</b>		<b>1.000000</b>	<b>3.662929</b>	<b>1.000000</b>

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad Durango	FISMDF 2014 de la Entidad Durango	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
679,893,654	737,860,178	57,966,524

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013st}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Canatlán	57,966,524	0.017608	1,020,691.77
Canelas	57,966,524	0.010861	629,569.91
Coneto de Comonfort	57,966,524	0.004999	289,780.97
Cuencamé	57,966,524	0.017516	1,015,337.58
Durango	57,966,524	0.160512	9,304,311.82
General Simón Bolívar	57,966,524	0.015679	908,865.28
Gómez Palacio	57,966,524	0.095696	5,547,151.49
Guadalupe Victoria	57,966,524	0.021025	1,218,775.11
Guanaceví	57,966,524	0.012758	739,513.29
Hidalgo	57,966,524	0.001741	100,937.80
Indé	57,966,524	0.001832	106,198.77
Lerdo	57,966,524	0.055725	3,230,176.57
Mapimí	57,966,524	0.017966	1,041,421.27
Mezquital	57,966,524	0.125597	7,280,394.26
Nazas	57,966,524	0.007733	448,243.53
Nombre de Dios	57,966,524	0.012791	741,423.89
Ocampo	57,966,524	0.004556	264,071.38
El Oro	57,966,524	0.005738	332,625.68
Otáez	57,966,524	0.017056	988,682.30
Pánuco de Coronado	57,966,524	0.005347	309,963.70
Peñón Blanco	57,966,524	0.006009	348,311.08
Poanas	57,966,524	0.012195	706,878.11
Pueblo Nuevo	57,966,524	0.091297	5,292,144.39
Rodeo	57,966,524	0.003568	206,816.20
San Bernardo	57,966,524	0.003931	227,870.65
San Dimas	57,966,524	0.046211	2,678,695.55
San Juan de Guadalupe	57,966,524	0.011230	650,935.58
San Juan del Río	57,966,524	0.007186	416,534.15
San Luis del Cordero	57,966,524	0.002006	116,284.96
San Pedro del Gallo	57,966,524	0.001387	80,413.01
Santa Clara	57,966,524	0.004388	254,330.29
Santiago Papasquiaro	57,966,524	0.042675	2,473,693.05
Súchil	57,966,524	0.005265	305,167.85
Tamazula	57,966,524	0.068891	3,993,368.36
Tepehuanes	57,966,524	0.013234	767,113.54
Tlahualilo	57,966,524	0.008645	501,096.55
Topia	57,966,524	0.016157	936,552.25
Vicente Guerrero	57,966,524	0.014523	841,847.09
Nuevo Ideal	57,966,524	0.028470	1,650,334.98
<b>TOTAL</b>		<b>1.000000</b>	<b>57,966,524.00</b>

**Paso 4. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$**

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013  
estado de Durango**

Municipio	(12) Asignación 2013
Canatlán	19,284,194
Canelas	11,806,486
Coneto de Comonfort	6,382,298
Cuencamé	18,509,238
Durango	65,378,404
General Simón Bolívar	10,365,226
Gómez Palacio	41,123,323
Guadalupe Victoria	14,012,321
Guanaceví	10,654,977
Hidalgo	3,158,378
Indé	4,004,306
Lerdo	23,274,007
Mapimí	14,674,651
Mezquital	65,547,300
Nazas	6,697,183
Nombre de Dios	10,025,642
Ocampo	7,927,184
El Oro	8,528,410
Otáez	15,842,093
Pánuco de Coronado	6,663,989
Peñón Blanco	5,217,074
Poanas	13,449,644
Pueblo Nuevo	40,619,916
Rodeo	9,298,270
San Bernardo	5,004,396
San Dimas	32,453,537
San Juan de Guadalupe	9,827,206
San Juan del Río	9,038,613
San Luis del Cordero	2,041,193
San Pedro del Gallo	1,984,146
Santa Clara	6,854,079
Santiago Papasquiaro	52,947,217

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013  
estado de Durango**

Municipio	(12) Asignación 2013
Súchil	3,920,060
Tamazula	68,374,626
Tepehuanaes	13,318,181
Tlahualilo	5,802,938
Topia	10,453,846
Vicente Guerrero	11,588,008
Nuevo Ideal	13,841,094
<b>Total</b>	<b>679,893,654</b>

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) $Z_{it}$	(15) Asignación Monetaria 2014
Canatlán	19,284,194	1,020,692	20,304,886
Canelas	11,806,486	629,570	12,436,056
Coneto de Comonfort	6,382,298	289,781	6,672,079
Cuencamé	18,509,238	1,015,337	19,524,575
Durango	65,378,404	9,304,309	74,682,713
General Simón Bolívar	10,365,226	908,865	11,274,091
Gómez Palacio	41,123,323	5,547,149	46,670,472
Guadalupe Victoria	14,012,321	1,218,775	15,231,096
Guanaceví	10,654,977	739,513	11,394,490
Hidalgo	3,158,378	100,938	3,259,316
Indé	4,004,306	106,199	4,110,505
Lerdo	23,274,007	3,230,176	26,504,183
Mapimí	14,674,651	1,041,422	15,716,073
Mezquital	65,547,300	7,280,394	72,827,694
Nazas	6,697,183	448,244	7,145,427
Nombre de Dios	10,025,642	741,424	10,767,066
Ocampo	7,927,184	264,071	8,191,255
El Oro	8,528,410	332,625	8,861,035
Otáez	15,842,093	988,682	16,830,775
Pánuco de Coronado	6,663,989	309,964	6,973,953
Peñón Blanco	5,217,074	348,312	5,565,386
Poanas	13,449,644	706,879	14,156,523
Pueblo Nuevo	40,619,916	5,292,145	45,912,061
Rodeo	9,298,270	206,817	9,505,087
San Bernardo	5,004,396	227,871	5,232,267
San Dimas	32,453,537	2,678,696	35,132,233

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>it</sub>	(15) Asignación Monetaria 2014
San Juan de Guadalupe	9,827,206	650,936	10,478,142
San Juan del Río	9,038,613	416,535	9,455,148
San Luis del Cordero	2,041,193	116,285	2,157,478
San Pedro del Gallo	1,984,146	80,413	2,064,559
Santa Clara	6,854,079	254,331	7,108,410
Santiago Papatziaro	52,947,217	2,473,693	55,420,910
Súchil	3,920,060	305,168	4,225,228
Tamazula	68,374,626	3,993,368	72,367,994
Tepihuanes	13,318,181	767,113	14,085,294
Tlahualilo	5,802,938	501,097	6,304,035
Topia	10,453,846	936,553	11,390,399
Vicente Guerrero	11,588,008	841,847	12,429,855
Nuevo Ideal	13,841,094	1,650,335	15,491,429
<b>TOTAL</b>	<b>679,893,654</b>	<b>57,966,524</b>	<b>737,860,178</b>

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de Enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE DURANGO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 23 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

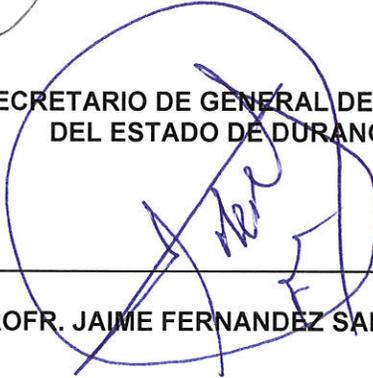
  
 \_\_\_\_\_  
 MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

  
 \_\_\_\_\_  
 C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

  
 \_\_\_\_\_  
 ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES

  
 \_\_\_\_\_  
 PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE DURANGO**



**LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN**



**C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA**

La presente hoja forma parte del Anexo metodológico para calcular el fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2014.

